

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 05 de agosto 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de julio 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El expediente N° 9719-2025 de fecha 05 de mayo 2025 que contiene la propuesta de convenio presentado por la Asociación de Recicladores Mistianos; Informe N° 100-2025-DCCG/EA/GSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N° 118-2025-DCCG/EA/GSC/MDJLBYR de la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe N° 211-2025-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N° 220-2025-OGAJ/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el “**INTERÉS GENERAL**” de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el “**INTERÉS PÚBLICO**” tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el Numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su Artículo 88° Numerales 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”, cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, con EXP. N°9719-2025 de fecha 05 de MAYO del 2025, Darwin Vilca Ancca, en calidad de representante de la Asociación de Recicladores Mistianos, registrada con Partida Registral N°11201080, solicita la firma de

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES MISTIANOS-AREMIST indicando que, forman parte de las labores de las asociaciones de recicladores, el realizar la recolección de residuos sólidos reaprovechables, de conformidad con la Ley del Reciclador N° 29419. En tal sentido, siendo elemental para esta labor el poder contar con un espacio y unidad para el proceso de recolección, es que se remite la presente propuesta de convenio, el mismo que permitiría dar continuidad a las labores actualmente desarrolladas;

Que, mediante INFORME N°100-2025-DCCG-EA/GSC/MDJLBYR, la ESPECIALISTA AMBIENTAL, señala que, el centro de acopio de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se encuentra ubicado en la Calle N° 1 de la Asociación Santa Mónica, en la parte posterior del local social Santa Mónica y un predio privado en la parte posterior de uso casa campo. Cuenta con un área de aproximadamente 302 m2 donde vienen trabajando las 3 asociaciones de recicladores, y está ubicado en la Urb. Santa Mónica, Calle 1, es de propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Como parte del Programa de Segregación en la Fuente Bustamante-Recicla, permite el acopio de residuos sólidos reaprovechables inorgánicos (papel, cartón, plásticos, vidrio y metal). Conforme al artículo 35 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. En el Centro de Acopio se realiza Almacenamiento, Segregación y Comercialización de residuos sólidos reaprovechables, todo conforme las consideraciones del reglamento que lo estipula, es decir que no está ubicado cerca de puestos de salud o de almacenes de insumos de materias primas o productos inflamables, cuenta con un cerco perimétrico de material noble piso de concreto y el año pasado (2019) por una sinergia entre las asociaciones de recicladores y la Municipalidad se logró realizar el techado del centro de acopio con calaminon, anterior a eso venía siendo de malla raschel provisional. Inscrita con Partida Registral N° 11201080, constituida el 06 de setiembre del 2011, actualmente cuenta con 04 miembros activos que realizan labores de recolección en las siguientes urbanizaciones: Urb. Satélite Chico, Urb. Las Casuarinas, Urb. 13 de enero, Pueblo Tradicional Los Olivos, Urb. Rodantes del Sur, Urb. Villa del Mar, Urb. La Florida, Urb. Monterrico, Urb. Jabirú, Los Cristales, Urb. Alameda Dolores, Urb. La Alborada, Urb. Mi Perú, Quinta Tristán, Urb. Los Naranjos y Urb. Bancarios;

Que, es obligatoriedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la de implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, con la finalidad de reducir la cantidad de residuos sólidos dispuestos en los rellenos sanitarios, los cuales pueden ser realizados con apoyo de Asociaciones de Recicladores y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos;

Que, mediante INFORME N°118-2025-DCCG-EA/GSC/MDJLBYR la ESPECIALISTA AMBIENTAL indica que, se emitió con Informe N°100-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, respecto a la importancia y necesidad de establecer un convenio, entendiéndose que las asociaciones de recicladoras realizan labores de recolección selectiva en los domicilios del distrito, siendo que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1278, la Municipalidad debe promover la implementación de programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos. Mediante Provéido OGAJ-065-2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se evalúe la cláusula de obligaciones de las partes y cláusula décima respecto a vigencia, en tal sentido indica:

1. Respecto a las obligaciones de la Municipalidad se establece: supervisar y asesorar las actividades de segregación, permitir el uso de vehículos no convencionales (carretas) para la recolección selectiva, sistematizar la información recepcionada, supervisar el cumplimiento de rutas, controlar el recojo de residuos, fiscalizar y asesorar el tratamiento adecuado de los residuos recolectados, retroalimentar la etapa de concientización; todas estas actividades desde la creación del Programa de Segregación en la Fuente Bustamante-Recicla, han sido diseñadas y ejecutadas; en conformidad con las obligaciones establecidas para la Municipalidad a través del Decreto Legislativo 1278 y la Ley 29419 "Ley del Reciclador"; normas que como parte de las actividades obligatorias de la Municipalidad, le solicitan incentivar la conformación de programas e incorporar en estos a recicladores; por cuanto la firma del presente convenio permitiría no sólo dar cumplimiento a la obligatoriedad, sino también garantizar la reducción de los residuos sólidos que son dispuestos en botaderos, garantizando cadenas formales de segregación.
2. Respecto al compromiso de otorgar uniforme, este debe ser evaluado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, visto que requeriría la asignación presupuestal para que conforme al artículo 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, se pueda entregar el uniforme correspondiente.
3. Por su parte, los compromisos asumidos por las asociaciones de recicladores conllevan a realizar la recolección selectiva, conservar las canastillas, remitir reportes mensuales, controlar el uso de implementos de seguridad por parte de sus asociados, vigilar el cumplimiento de vacunaciones y difundir la información ambiental del distrito; acciones que desde el año 2019, he podido verificar que se vienen desarrollando y llevando un control de manejo de residuos.
4. Si hablamos en expresiones de costos, en el año 2024 la Asociación Mistianos logró recolectar 97.43 toneladas de residuos sólidos para ser reinsertadas en cadenas de valor, esto sumado a que estas toneladas no representan gastos operativos en mano de obra, implementos y otros que por la naturaleza de su vínculo con la municipalidad son reducidos, aproximadamente se ha logrado S/. 5,456.53 soles en gastos operativos y de pago a la infraestructura de disposición final ahorrados con la implementación del programa de segregación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por el
AREQUIPA - PERU

Ahorro aproximado de gastos operativos	Cantidad	Costo unitario	Costo Total
Ahorro de gastos en relleno sanitario	97.43	S/ 13.80	S/ 1,344.53
Ahorro en gastos de personal obrero	2	S/ 1,300.00	S/ 2,600.00
Ahorro en gastos de combustible (galones)	84	S/ 18.00	S/ 1,512.00
TOTAL			S/ 5,456.53

Que, es necesario designar responsables de las partes se considera la necesidad de modificar la cláusula corrigiendo los nombres y apellidos, por los cargos únicamente debiendo señalarse como responsables: **MUNICIPALIDAD:** Gerencia de Servicios a la Ciudad **ASOCIACIÓN:** presidenta de la Asociación;

Que, mediante INFORME N°009-2025-OGPEYP/MDJLBYR, la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO indica que, mediante informe N°118-2025-dccg/EAS/GSC/MDJLBYR se solicita la evaluación respecto al otorgamiento de uniformes. En el DECRETO SUPREMO N° 005-2010-MINAM, se aprueban Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, en cuyo artículo 13 se refiere al Equipo de protección personal para realizar la recolección selectiva de los residuos sólidos por el personal dedicado a la actividad de reciclaje. A través de la Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDJLBYR, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones ROF (folios 18, 19 y 20) y la Estructura Orgánica (folio 17) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cambiándose la denominación de la Subgerencia de Limpieza Pública a Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, igualmente se creó en el cuarto nivel organizacional las unidades de Limpieza Pública y la Unidad de Valorización y Educación Ambiental, en esta última unidad orgánica tiene como primera función Ejecutar el proceso de los servicios de valorización;

Que con informe N° 211-2025-OGPEYP-GM-A/MDJLBYR, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto hace de conocimiento de la elaboración y aprobación del POI Multianual 2026 – 2028 de la entidad (folios 22 al 24), en el cual se ha tomado en cuenta como actividad operativa N° AOI30035900038 Valorización de Residuos Sólidos Municipales (folio 21). En conclusión, el suscrito es de OPINIÓN que la actividad de valorización se encuentra dentro del ROF vigente de nuestra entidad y está prevista la ejecución de este tipo de actividad en el POI Multianual 2026 – 2028, y teniendo en cuenta que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga los techos presupuestales a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, en este caso a la Subgerencia de Residuos Sólidos, donde se encuentra ubicada la necesidad, esta deberá de prever en su programación los gastos que se estimen pertinentes para su ejecución. Cabe mencionar que previamente deberá de tenerse en cuenta estrictamente el aspecto legal correspondiente de viabilidad del otorgamiento de uniformes;

Que, mediante INFORME N°157-2025-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, la especialista ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala que de la dotación de uniformes tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo de los recicladores formalizados, brindándoles seguridad, identificación y visibilidad. Conforme al artículo 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, deben contar con uniforme de tela drill color azulino, polo de algodón y protector de cabeza (sombrero). En tal sentido, se ha revisado el reporte de necesidades remitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, encontrando que para la programación multianual se ha considerado la adquisición de uniformes conforme al siguiente detalle resumido:

Meta 8.- Valorización de Residuos Sólidos Municipales								
Actividad Operativa: C0027-Valorización de Residuos Sólidos Municipales								
2.3.12.11 Vestuario, accesorios y prendas diversas								
Item (Descripción)	Unidad	Precio Unit. (S/)	Año 2026	Total 2026	Año 2027	Total 2027	Año 2028	Total 2028
Sombrero de drill ala ancha	und.	32.00	20	640.00	20	640.00	20	640.00
Pantalón De Drill Con Cinta Reflectiva Unisex	und.	45.00	20	900.00	20	900.00	20	900.00
Chaleco De Drill Unisex Color Azul	und.	130.00	20	2600.00	20	2600.00	20	2600.00
Camiseta De Algodón Piqué Manga Larga	und.	40.00	40	1600.00	20	1600.00	20	1600.00
TOTAL POR AÑO			---	5,740.00	---	5,740.00	---	5,740.00

Total general Programado 2026-2028: S/. 17,220.00

Asimismo, nuestra directiva establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el **PRINCIPIO DE CELERIDAD**, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado;

En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por el Decreto
AREQUIPA - PERU

dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 220-2025-OGAJ-MDJLBYR es de la opinión que el presente sea elevado al pleno del Concejo Municipal para que en sesión de concejo sea aprobado, de ser el caso, esto al amparo de lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los considerandos expuestos y a lo informado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de julio 2025 y en uso de facultades concedida en el inciso 26) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES MISTIANOS-AREMIST**, en mérito a los considerandos expuestos. **AUTORIZAR** la suscripción del presente convenio al señor alcalde conforme a norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo; **NOTIFICAR** a la Asociación de Recicladores Mistianos ARESMIST con el presente acuerdo y el Convenio debidamente suscrito a través de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Abog. Florencia Pacheco Ponca
Secretaria General

Mag. Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Servicios a la Ciudad
Gestión de Residuos Sólidos
Planeamiento Estratégico y P.
Tecnologías
Interesado

554085

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
12 AGO 2025
Folio *con exp.* Hora: *8:12*
Firma: *[Signature]*

Municipalidad Distrital J.L.B.yR
Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto
RECIBIDO
12 AGO. 2025
Folio Hora: *8:20*
Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
ALCALDIA
12 AGO 2025
Firma: *8:20*

RECIBIDO
12
847

MUNICIPALIDAD J.L.B. Y R.
CORRENTIA MUNICIPAL
RECIBIDO
12 AGO 2025
08:55
[Signature]